



HECHOS RELEVANTES

Los siguientes Hechos fueron informados en carácter de esenciales a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores:

1. Con fecha 19 de enero de 2010 Sipsa S.A., informó el siguiente Hecho Esencial:

En sesión de directorio de fecha 18 de enero de 2010, se acordó la política de habitualidad de operaciones del giro ordinario de Sipsa S.A. que se adjunta a la presente comunicación.

Al respecto informo a Ud. que la política que se adjunta se mantendrá a disposición de cualquier interesado en las oficinas de la Sociedad.

POLÍTICA SOBRE OPERACIONES HABITUALES DEL GIRO ORDINARIO.

En sesión de directorio de 18 de enero de 2009, el Directorio de Sipsa S.A., de conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en su texto incorporado a la Ley sobre Sociedades Anónimas por la Ley N° 20.382, acordó establecer la siguiente Política General Relativa a las Operaciones Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas que correspondan a su giro ordinario.

1. Giro social de Sipsa S.A.: Conforme a su objeto social, el giro de la Sociedad corresponde principalmente a la inversión en toda clase de acciones, derechos en sociedades, valores mobiliarios, bienes raíces y la explotación de cualquier actividad pesquera, agrícola, forestal y de servicio de transportes.

2.- Operaciones habituales: Las operaciones ordinarias y habituales de la Sociedad dicen relación con la inversión en sociedades, bienes raíces y su explotación, así como la inversión en valores mobiliarios, la realización de operaciones de financiamiento, sea obteniendo financiamiento de entidades financieras u otras entidades u otorgando financiamiento o garantía a sociedades de su grupo empresarial para el desarrollo de sus negocios, y, en general, las actividades necesarias o conexas para el mejor desarrollo de las operaciones antes indicadas, y que resulten necesarias para el mejor interés social.

3.- Política general de habitualidad de operaciones con partes relacionadas: De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del inciso final del Artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se acordó que las siguientes operaciones con partes relacionadas se enmarcan dentro de una Política de Habitualidad de Operaciones del Giro de la Sociedad, las cuales se realizarán siempre que tengan por objetivo contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado:

- Contrato de arrendamiento de Oficina a Sociedad de Asesorías CFC Ltda. relacionada por Director, con habitualidad mensual.
- Gastos por Administración del Registro de Accionistas con Pesquera Coloso S.A. relacionada por Director Común, con habitualidad mensual.

- Asesorías legales con Barros & Errázuriz Abogados Ltda. relacionada con Directores, con habitualidad mensual.
- Mantención de cuentas corrientes mercantiles con Inversiones La Araucana S.A., Fitz Roy S.A. y Río Venados S.A. relacionada como accionista, con habitualidad esporádica.
- Mantención de cuentas corrientes mercantiles con Ravenscroft Shipping Inc, Stanmore Shipping Inc, Princely International Corp, Corporación de Navegación Mundial S.A., relacionadas por accionista común, con habitualidad esporádica.
- Mantención de cuenta por efecto variación tipo de cambio por deuda mantenida con Inmobiliaria Pastene S.A. relacionada por Director Común.
- Mantención de cuentas corrientes mercantiles con las filiales de Sipsa S.A. en que esta última posea, directa o indirectamente, más del 50% de su propiedad.

2. Con fecha 26 de enero de 2010 Sipsa S.A., informó el siguiente Hecho Esencial:

Con esta misma fecha, la sociedad de mi representación decidió aceptar una oferta que le formulara la sociedad Manquehue Desarrollos Limitada (“Manquehue”) en orden a comprar 7.444.226 acciones suscritas y pagadas, emitidas por Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A. (“Piedra Roja”) de propiedad de Sipsa S.A., representativas del 7,86% de las acciones emitidas por aquella sociedad.

La oferta se materializará mediante la suscripción de un contrato de compraventa a ser suscrito por las partes a más tardar el día 15 de marzo de 2010, el cual contemplará el pago de un precio total ascendente a 208.167,20 Unidades de Fomento. El precio pactado se pagará en cuatro cuotas iguales de 52.041,80 Unidades de Fomento, la primera de las cuales se pagará simultáneamente a la fecha del contrato de compraventa, en tanto que el saldo se pagará en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas, con vencimiento los días 30 de marzo de los años 2011, 2012 y 2013.

El saldo de precio devengará una tasa de interés del 5,9% anual, que correrá hasta la fecha de pago efectivo de cada cuota.

En relación a los efectos financieros, esta operación no afectará el resultado de los ejercicios de la Sociedad, ya que su efecto será reflejado en el patrimonio de la misma, mediante un mayor cargo estimado al 1 de Enero de 2008 por MUS\$2.197 . Lo anterior se explica porque las acciones objeto de la transacción (las cuales no tienen un valor de mercado activo), bajo norma IFRS, vigente para la Sociedad a partir del presente ejercicio, se registrarán en el mismo precio de la compraventa, como valor justo en el Balance de Apertura al 1 de enero de 2008 (balance comparativo).

Finalmente, hacemos presente que esta operación se informará como un hecho posterior al cierre de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009.



3. Con fecha 03 de marzo de 2010 Sipsa S.A., informó el siguiente Hecho Esencial:

En relación al Oficio Circular de la referencia, a través del cual solicita se informe acerca de los efectos o impactos que se hayan producido o puedan producirse en la situación financiera de SIPSA S.A., como consecuencia del terremoto que afectó gran parte del territorio nacional el pasado 27 de febrero, me permito informar a usted lo siguiente:

Atendido que Sipsa S.A. es una sociedad de inversiones cuyos principales intereses se encuentran y tienen operaciones fuera de Chile, sin tener clientes ni proveedores relevantes localizados en nuestro país, puedo informarle que la administración estima que el terremoto aludido en el señalado oficio circular no debiera tener efectos financieros materiales en la sociedad de mi representación.

En cuanto a las inversiones de la Sociedad localizadas en Chile, referidas principalmente a su participación en Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A., puedo informarle que los activos de dicha sociedad tampoco se han visto afectados de manera sustantiva por el terremoto aludido, por lo cual la administración estima que no existen efectos financieros relevantes que informar al respecto.

4. Con fecha 16 de marzo de 2010 Sipsa S.A., informó el siguiente Hecho Esencial:

Con esta misma fecha, Sipsa S.A. (“Sipsa”) vendió a Manquehue Desarrollos Limitada (“Manquehue”) 7.444.226 acciones de Piedra Roja Desarrollos Inmobiliarios S.A. (“Piedra Roja”) de su propiedad, representativas del 7,86% del capital con derecho a voto de esta última sociedad.

El precio de la compraventa ascendió a 208.167,20 unidades de fomento, pagadero en cuatro cuotas iguales de 52.041,80 unidades de fomento, la primera de las cuales fue pagada a Sipsa con esta misma fecha, con la suma de \$1.091.218.187.- El saldo de precio se pagará en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas, con vencimiento los días 30 de marzo de los años 2011, 2012 y 2013, las que devengarán un interés del 5,9% anual, el que se aplicará desde esta fecha hasta la fecha de pago efectivo de cada cuota.

De conformidad a lo que se informara a esa Superintendencia y al mercado en nuestro Hecho Esencial de fecha 25 de enero recién pasado, en lo relativo a los efectos financieros de la transacción para Sipsa, cabe señalar que la operación que se informa no afectará el resultado del ejercicio de la Sociedad, ya que su efecto será reflejado en su patrimonio mediante un mayor cargo estimado al 1 de enero de 2008 por MUS\$2.602. Lo anterior se explica porque las acciones objeto de la transacción (las cuales no tienen un valor de mercado activo), bajo norma IFRS se registrarán en el mismo precio de la compraventa, como valor justo en el Balance de Apertura al 1 de enero de 2008 (balance comparativo).

En relación a lo anterior, hacemos presente que la estimación del mayor cargo a patrimonio señalada en el párrafo anterior, ha variado respecto de aquélla que se informara en el Hecho Esencial de 25 de enero de 2010, debido a la variación experimentada a partir de esa fecha tanto por la unidad de fomento como por el tipo de cambio, así como también por el hecho de que a



consecuencia de la transferencia que se informa, la Sociedad no percibirá el pago de una disminución de capital de Piedra Roja por un monto de 7.180,33 unidades de fomento.

Finalmente, hacemos presente que esta operación se informará como un hecho posterior al cierre de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2009.

5. Con fecha 08 de abril de 2010 Sipsa S.A., informó el siguiente Hecho Esencial:

Con fecha 7 de abril de 2010, el Directorio de la sociedad acordó citar a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 2010 a las 09:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida El Bosque Norte 0440, oficina 1101, comuna de Las Condes, con el objeto de someter a consideración a los señores accionistas las siguientes materias:

- a) Aprobación de la Memoria Anual, estados financieros y dictamen de los auditores externos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009;
- b) Fijar la remuneración de los Directores;
- c) Designación de los Auditores Externos para el Ejercicio 2010;
- d) Informar operaciones con partes relacionadas en conformidad al Título XVI de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas;
- e) Informar sobre la política de dividendos para el ejercicio 2010;
- f) Determinar el diario en que se publicarán los avisos de citación a Juntas de Accionistas;
- g) Las demás materias propias de Juntas Ordinarias de Accionistas, conforme a los estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes.

Oportunamente, serán remitidos a esa Superintendencia los avisos de citación correspondientes, en los términos dispuestos para tales efectos por la Sección II de la Norma de Carácter General N°30.